# AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

*Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E*

*C/ Vía de la Plata,7 C.P: 10750*

*Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75*

*www.banosdemontemayor.es*



Oscar Mateos Prieto (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 10/03/2023
HASH: 4e74cf44832c59ff781baa42dd52bf58


BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL, DE DOS PLAZAS DE INFORMADORES/DINAMIZADORES TURÍSTICO, PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL TERMALISMO, DEL MUNICIPIO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MUNICIPIOS DE HASTA 20000 HAB. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA . 2023

**DON** Oscar Mateos Prieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público de 12 de abril de 2007 y el artículo 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

**HE RESUELTO:**

Como Representante de esta Entidad, aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la selección de Personal Laboral Temporal para dos puestos de Informadores/dinamizadores turísticos para los Centros de Interpretación de la localidad.:

## BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

### PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria es la contratación laboral, con carácter temporal de DOS plazas de **Informadores/Dinamizadores Turísticos** para el Centro de Interpretación del Termalismo, mediante la contratación de un trabajador/a a tiempo total y otro a tiempo parcial, bajo la modalidad contractual para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo , con duración de 1 año
Las retribuciones a percibir serán del Salario Mínimo Interprofesional vigente . La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan en la Corporación.
La modalidad del contrato es para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de un programa de Activación para el empleo.

Requisitos mínimos: Bachiller o equivalente.

### SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022-LPGE 2022-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido


Cód. Validación: 7RWZMGKHCT4LPPXZHEFCEENL6
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Las Disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 octubre.

**TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
5. Tener la titulación mínima que se indica para el puesto.

Los aspirantes serán preselecionados por el Sexpe, para realizar el sondeo deben de estar apuntados como “Auxiliar de información” o cualquier otra profesión que considere el Sexpe relacionada con el puesto de trabajo de Informadores/ Dinamizadores turístico.Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse y mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.

**CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.
El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Cód. Validación: 7RWZMGKHCT4LPPXZHEFCEENL6
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

**QUINTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.**

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/ y en el bando móvil del Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

**SEXTA: FECHA DE SELECCIÓN.**

Las personas preseleccionadas por el SEXPE se presentarán el día **13 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS** en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

Deberán entregar, el día de la selección, para la valoración de méritos:

1.- Vida laboral actualizada.
2.- Copia de titulación (solo si es superior a la mínima exigida).
3.- Copia de cursos relacionados con el puesto de trabajo (debe poner el número de horas)

Solamente se valorarán los méritos que se aporte documentación.

**SEXTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

**El Procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante Concurso-oposición.**

**Fase 1: Oposición: Puntuación máxima 30 puntos (60% del total)**

Consiste en un examen tipo test de 30 preguntas, (computándose 1 punto por cada pregunta contestada correctamente). Para superar la prueba se debe sacar un mínimo de 13 puntos.

El temario está recogido en el Anexo 1 que acompaña a las bases de selección.

**Fase 2:Concurso de méritos: Puntuación máxima 20 puntos (40% del total)**

Se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente BAREMO:

1º Por titulación universitaria: máx. 3 puntos.

Diplomatura/Licenciatura o grado en Turismo: 3 puntos

Otras Diplomaturas/licenciaturas o graduados de cualquier Estudio Universitario: 1 puntos

2º Por cursos directamente relacionados con la función o actividad a desarrollar : máx.5 puntos.

(deberá contener el número de horas para su valoración)

De hasta 50 horas 0,30 puntos

De 51 hasta 100 horas 0,50 punto

De 101 hasta 200 horas 1 puntos

Más de 200 horas 2 puntos

3º Tiempo en desempleo: máx. 12 puntos.

( 0,5 por mes completo en desempleo en los últimos dos años , hasta un máximo de 12 puntos)

OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN:

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 60.1, 60.2 y 60.3, señalan que:

Cód. Validación: 7RWZMGKHCT4LPPXZHEFCEENL6
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

*"1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.*
*2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*
*3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie."*

El tribunal deberá **constituirse** antes del comienzo de las pruebas selectivas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador, elevará a la Alcaldía la lista provisional de candidatos seleccionados con la indicación de la puntuación final obtenida, para que proceda a su contratación.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

El Tribunal Calificador, estará constituido por:
Presidente/a: Julia Iglesias Talaván (Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Localidad).
Vocales:
Esther Marrón San José (Trabajadora Social Mancomunidad)
Juan Carlos Martín Jiménez (Alguacil del Ayuntamiento).

Secretaria: Montaña P. Andrade Sánchez (Secretaria del Ayuntamiento).

Podrán estar presentes en la Comisión de Valoración desde el inicio del proceso, con voz pero sin voto, actuando como observadores, las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Comunidad Autónoma. El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

**NOVENA: LISTA DE SELECCIONADOS.**

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal https://banosdemontemayor.sedelectronica.es, y se elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En caso de empate se tendrá en cuenta la máxima puntuación del examen. En la misma relación se anunciará la fecha de comienzo del contrato, estableciendo un periodo de 2 días para posibles reclamaciones.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación por los/las interesados/as de la documentación requerida en el plazo fijado, dará lugar a la exclusión de los/as mismos/as, en favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal de la Bolsa de Trabajo.

Cód. Validación: 7RWZMGKHCT4LPPXZHEFCEENL6
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras dure la contratación principal.

**DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

**UNDÉCIMA: INCIDENCIAS**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en durante la pruebas y la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

**DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**En BAÑOS DE MONTEMAYOR, a fecha de la firma digital al margen.-**
**El Alcalde,**
**Fdo.: ÓSCAR MATEOS PRIETO.**

## ANEXO I


Cód. Validación: 7RWZMGKHCT4LPPXZHEFCEENL6
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

1. Aspectos turísticos de Baños de Montemayor y Comarca.
2. Nociones básicas de administración local.
3. Atención al público.

Cód. Validación: 7RWZMGKHCT4LPPXZHEFCEENL6
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6